

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII { PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 1º DE ABRIL DE 1950 } NUMERO 11.157

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 462, 463 y 464 de 16 de febrero de 1950, por los cuales se hacen nombramientos.
Decreto N° 465 de 16 de febrero de 1950, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.
Decreto N° 466 de 18 de febrero de 1950, por el cual se hace un ascenso.

Sección D. J. C. y T.

Resueltos Nos. 3274 y 3275 de 25 de enero de 1950, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 158 de 14 y 159 de 15 de julio de 1949, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Secretaría del Ministerio

Resueltos Nos. 473 y 474 de 12 de diciembre de 1949, por los cuales se conceden unas licencias.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resueltos Nos. 4818 de 21 y 4820 de 24 de diciembre de 1949, por los cuales se reconoce y ordena el pago de unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 401, 402 y 403 de 31 de enero de 1950, por los cuales se hacen nombramientos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 462

(DE 16 DE FEBRERO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Ana Teresa Jaén, Telegrafista Supervisora en la Inspección General de Telecomunicaciones, en reemplazo de Artemia de Varón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFREDO ALEMAN

DECRETO NUMERO 463

(DE 16 DE FEBRERO DE 1950)

por el cual se hacen nombramientos en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Aeropuerto Nacional de Tocumen:

Raquel Teresa Alves, Oficial de 2ª Categoría en la Administración General, en reemplazo de Yolanda Urriola, quien renunció el cargo.

Donatilo Vergara, Peón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 464

(DE 16 DE FEBRERO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Perseverancia Ruiz, Asistente del Jefe de la Administración de Correos de Chitré, en reemplazo de Delia R. de Solís, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFREDO ALEMAN.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 465

(DE 16 DE FEBRERO DE 1950)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Presidencia de la República.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Manuel E. Fuentes, para el cargo de Camarero de la Presidencia de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFREDO ALEMAN.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 2-0230

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tels. 2-2612 y 2-3271.—Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional—Relleno de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

ASCENSO

DECRETO NUMERO 466

(DE 18 DE FEBRERO DE 1950)

por el cual se hace ascenso en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se asciende a Domingo Alveo al rango de Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional, para llenar vacante existente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Nicolás Acosta Ríos, por resuelto N° 3274 de 25 de Enero de 1950.

Marcelino Calvo Marciaga, por resuelto N° 3275 de 25 de Enero de 1950.

ALFREDO ALEMAN.

El Segundo Secretario del Ministerio,

Guillermo Zurita.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 158

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Segunda. — Resolución N° 158. — Panamá, 14 de Julio de 1949.

Vistos:

Por medio de la Resolución N° 86 de 5 de los corrientes, expedida por el Gobernador. Adminis-

trador de Tierras y Bosques de Herrera, llegada a esta Sección en consulta, se adjudica a Jorge Juan Marín Medrano y otros, un globo de terreno baldío nacional denominado "La Unión", situado en jurisdicción del distrito de Las Minas, con una extensión superficiaria de setentiséis hectáreas con setecientos cincuenta metros cuadrados (76 Hts. 0.750 M2) y delimitado así: Norte, terreno de Manuel de J. Gaitán; Sur, terrenos nacionales y quebrada Los Gauchos; Este, quebrada los Gauchos; y Oeste, río Suay y Quebrada el Pisvá.

El reparto de este terreno se hizo en común y proindiviso, proporcionalmente así:

Para Jorge Marín Medrano, mayor	2 Hts.
Para Lonardo Marín Trejos, jefe de familia	10 Hts.
Para Agustina Marín Pérez, jefe de familia	10 Hts.
Para Francisco Marín Pérez, jefe de familia	10 Hts.
Para Pedro José Marín, mayor	5 Hts.
Para Darío Manuel Marín, mayor	3 Hts.
Para Victoriano Plinio Marín Medrano, mayor	2 Hts. 0.750 M2
Para Gregorio Magno Marín Medrano, menor	5 Hts.
Para Emilio de Jesús Marín Medrano, menor	5 Hts.
Para Romelia del Carmen Marín Medrano, menor	5 Hts.
Para Berta Marín Medrano, menor	5 Hts.
Para Asunción Edith Marín Medrano, menor	5 Hts.
Para Lidia Elena Marín Medrano, menor	5 Hts.
Para Leonardo Marín Medrano, menor	3 Hts.

Total 76 Hts. 0.750 M2

Gestiona la solicitud en su carácter de apoderado especial, el Dr. Aquileo Carrasquilla Mitre.

La Resolución consultada, según se observa, está ajustada a las prescripciones legales; y por tanto el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución de que se hace mérito y autorizar la extensión del título de propiedad, gratuito, sobre el terreno que se describe, a nombre de dichos adjudicatarios, con las condiciones y reservas consignadas en la Resolución que se examina.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castillejo P.
Secretaria Ad-Hoc.

RESOLUCION NUMERO 159

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Segunda. — Resolución N° 159. — Panamá, 15 de Julio de 1949.

Vistos:

Considera este Despacho la Resolución N° 75, de 4 de Junio último, expedida por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, por la cual le adjudica gratuitamente, a Francisco Atencio y otros, un globo de terreno baldío nacional denominado "Paso Estefana", situado en jurisdicción del Distrito de Océ, con una superficie de (47 Hts. 5.000 M2) cuarenta y siete hectáreas con cinco mil metros cuadrados y alinderado así: Norte, Guadalupe Atencio, Pascual Díaz, Paso Estefana, Modesto Pérez, Miguel Pérez, Clemente Bellido, Camino al Quirá, terreno nacional; Sur, Heriberto Polo, Camino a Perro Macho, vivienda de Víctor Atencio, Julio Moreno; Este, terreno nacional, Aromillo, viviendas de Guadalupe Atencio, Julio Moreno; y Oeste, Guadalupe Atencio.

El terreno en referencia se dividió en común y proindiviso del modo siguiente:

Para Francisco Atencio, mayor	5 Hts.
Para Marcelo Reyes, mayor	5 Hts.
Para Miguel Reyes, mayor	5 Hts.
Para Mariano Atencio, menor	5 Hts.
Para Gerardo Atencio, menor	5 Hts.
Para Erico Reyes, menor	5 Hts.
Para Arcelio Reyes, menor	5 Hts.
Para Camilo Reyes, menor	5 Hts.
Para Baldomera Reyes, menor	5 Hts.
Para Guadalupe Atencio, menor	2 Hts. 5.000 M2
Total	47 Hts. 5.000 M2

Esta Superioridad considera legal la tramitación dada a este negocio, después de haber estudiado minuciosamente las diligencias que antecedan, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la extensión del título de propiedad, gratuito, sobre el terreno mencionado, a favor de las personas nombradas, con la advertencia de que deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas consignadas en dicha Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castillero P.
Secretaria Ad-Hoc

Ministerio de Educación

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 473

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 473.—Panamá, diciembre 12 de 1949.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señora Cecilia L. de Chaput, profesora regular de dibujo en el Instituto Nacional, solicita sesenta (60) días de licencia, por enfermedad, que comprueba con la certificación médica correspondiente;

Que por Resuelto N° 450 de 8 de noviembre último se le concedió treinta (30) días, sin sueldo, y con derecho a estado docente, de conformidad con el artículo N° 16 del Decreto N° 1998;

Que según el artículo N° 16 del Decreto N° 1998 "se podrá conceder licencia por enfermedad, debidamente comprobada, sin sueldo, pero con derecho a estado docente, a los miembros del personal docente, hasta por noventa (90) días";

RESUELVE:

Conceder a la señora Cecilia L. de Chaput sesenta (60) días de licencia durante el lapso que va del 28 de noviembre de 1949 al 26 de enero de 1950, sin sueldo, de conformidad con el artículo N° 16 del Decreto N° 1998 de 1948.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,
Rubén D. Carles.

RESUELTO NUMERO 474

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 474.—Panamá, diciembre 12 de 1949.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Conceder licencia por gravidez, en virtud de lo que dispone la Ley 47 de 1947 y el Decreto N° 1891 de 1947, a las siguientes señoras:

Yolanda T. de García de Paredes, inspectora en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación, seis (6) meses a partir del 15 de diciembre de 1949.

Luisa Ramírez de López, maestra de grado en la escuela República de Nicaragua, Provincia Escolar de Bocas del Toro, seis (6) meses a partir del 26 de noviembre de 1949.

Josefina Gordón, maestra de grado en la escuela Almirante, Provincia Escolar de Bocas del Toro, seis (6) meses a partir del 25 de noviembre de 1949.

Angelina V. de López, maestra de grado en la escuela Monte Lirio, Provincia Escolar de Coclé,

seis (6) meses a partir del 15 de diciembre de 1949.

Beatriz J. de Arosemena, maestra de grado en la escuela Simeón Conte, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 24 de diciembre de 1949.

Yolanda G. de Miranda, maestra de grado en la escuela República del Paraguay, Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 16 de diciembre de 1949.

Carmen Coutté S., maestra de grado en la escuela Anexa "Abel Bravo", Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 11 de diciembre de 1949.

Doris E. de Halphen, maestra de grado en la escuela República Francesa, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 17 de diciembre de 1949.

Rosa E. S. de Sánchez, maestra de grado en la escuela República Francesa, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 15 de diciembre de 1949.

Eneida R. de Núñez, maestra de grado en la escuela Divalá, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 25 de diciembre de 1949.

Olga L. de Cazorla, maestra de grado en la escuela Puerto Armuelles, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 12 de diciembre de 1949.

Emelina C. de Orte, maestra de economía doméstica en la escuela Puerto Armuelles, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 24 de diciembre de 1949.

Nieves Z. de Lescure, maestra de grado en la escuela Bajo Boquete, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 11 de diciembre de 1949.

Georgina B. de González, maestra de grado en la escuela Los Anastacios, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 1º de diciembre de 1949.

Severina D. de Rojas, maestra de grado en la escuela Chepigana, Provincia Escolar del Darién, seis (6) meses a partir del 20 de diciembre de 1949.

María R. de Regis, maestra de grado en la escuela Estados Unidos, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 1º de enero de 1950.

Mercedes B. de Miyar, maestra de canto en la escuela José de Obaldía, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 28 de diciembre de 1949.

Blanca V. de Rovetto, maestra de grado en la escuela Josefina Tapia R., Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 23 de diciembre de 1949.

Cristobalina S. de Terrientes, maestra de economía doméstica en la escuela República del Salvador Nº 2, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 26 de diciembre de 1949.

Bélgica E. Olivardía, maestra de grado en la escuela Pedregal, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 25 de diciembre de 1949.

Isaura Q. de Martínez, maestra de grado en la escuela República de Haití, Provincia Escolar de

Panamá, seis (6) meses a partir del 24 de diciembre de 1949.

Jacoba D. de Mariscal, maestra de grado en la escuela Los Mortales, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 25 de diciembre de 1949.

Corina T. de Sucre, maestra de grado en la escuela Pocrí, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 15 de noviembre de 1949; y

Sara A. de Bacmeson, maestra de grado en la escuela El Rincón, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 20 de diciembre de 1949.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

Rubén D. Carles.

Ministerio de Obras Públicas

RECONOCESE Y ORDENASE EL PAGO DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 4818

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 4818.—Panamá, 21 de diciembre de 1949.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo, de un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo a los siguientes ex-empleados de la Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, así:

División "D"

Pedro Juárez, peón (enero de 1949 a noviembre de 1949).

Andrés San Luis, capataz (enero de 1949 a noviembre de 1949).

División "G"

Gaspar García, electricista (enero de 1949 a noviembre de 1949).

Francisco E. Moreira, mecánico-tornero (enero de 1949 a noviembre de 1949).

Igualmente se conceden dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo a los siguientes ex-empleados de esa misma Sección, así:

Waldino de Obaldía, capataz jefe (enero de 1948 a noviembre de 1949).

Modesto Guerra, Sub-capataz (febrero de 1948 a noviembre de 1949).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Juan M. Villalaz.

RESUELTO NUMERO 4820

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 4820.—Panamá, 24 de diciembre de 1949.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo de un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo a los siguientes ex-empleados de la Administración General de Transportes y Talleres de este Ministerio, así:

Franklin Fuentes, ayudante (enero de 1949 a diciembre de 1949).

José María Díaz, chofer (enero de 1949 a noviembre de 1949).

Alfonso López, chofer (diciembre de 1948 a noviembre de 1949).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Juan M. Villalaz.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 401
(DE 31 DE ENERO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en Dependencias del Departamento de Salud Pública, del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Julia Rodríguez, Administradora Enfermera Jefe en el Hospital de David, en reemplazo de Juan B. San Martín, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

AURELIO GUARDIA.

DECRETO NUMERO 402
(DE 31 DE ENERO DE 1950)

por medio del cual se hace un nombramiento en el Despacho del Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Benjamín Ballester, Chofer al servicio del Ministro, en reemplazo de Enrique Pastor Mercado, quien pasa a ocupar otro puesto.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Febrero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

AURELIO GUARDIA.

DECRETO NUMERO 403
(DE 31 DE ENERO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en la Cruz Roja Juvenil.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Rafael van der Hans, Presidente de la "Cruz Roja Juvenil", en reemplazo de Carlos Patterson Jr., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

AURELIO GUARDIA.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

El suscrito Secretario de Agricultura, por este medio,

NOTIFICA:

A todos los que se dedican a la pesca, ya sea en grande o en pequeña escala, que concurran a la Sección de Minería y Pesca, desde el día 15 de Enero del año en curso en adelante, para que llenen todos los requisitos establecidos en las leyes que regulan estas actividades.

Panamá, 6 de Enero de 1950.

El Secretario de Agricultura,

Carlos G. Isaza M.

AVISO

Pagar por la publicación de un aviso sobre solicitud de Patente de Invención, hecha por Salvador Ripoll al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. La publicación es por dos veces en la Gaceta Oficial. L. 12.875
(Segunda publicación)

AVISO

Por medio de la presente publicación hago saber al público que mediante escritura N° 436 de 21 de Marzo de 1950 de la Notaría 1ª del Circuito de Panamá, adquirí por compra del señor José Félix Guevara, la botica denominada "Farmacia Guevara", situada en la población de La Chorrera, Calle San Francisco N° 61. Se hace la presente publicación para cumplir con lo dispuesto por el Artículo 777 del Código de Comercio.

Cecilio Guevara.
Céd. 47-26724.

L. 12.680
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón, Suplencia Especial, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ordinario propuesto por Martina Corpas contra "Navegación Arias" y "Sociedad Ganadera Nacional S. A.", se ha fijado las horas hábiles del día veintiséis (26) de Abril venidero para que tenga lugar la venta en pública subasta del bien embargado en este negocio, bien que se describe de la manera que sigue: "Carro-Camión, marca Chevrolet, modelo 1940, con placas número C-4427 y 1818 de la República de Panamá, y Zona del Canal respectivamente, con cuatro (4) llantas de atrás lisas, una llanta de adelante nueva y la otra del lado izquierdo, que se le ven las rayas; que tiene un motor número D.E.A. 285192, con asiento dañado y batería muerta, de dos (2) toneladas, al cual le han asignado los peritos un valor de seiscientos baibos (B/. 600.00)".

La base para el remate es la suma de B/. 600.00, valor asignado por los peritos.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base señalada para dicho remate y el postor deberá consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la referida base.

Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para el remate y desde esa hora hasta las cinco (5) de la tarde del mismo día se oírán las pujas y repujas.

Colón, Marzo 22 de 1950.

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor.
José A. Carrillo.

L. 12.705
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 8

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que la señora Benigna C. de Monzón, ha solicitado a esta Administración, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno baldío nacional denominado "Villa Esther", ubicado en Quebrada Grande, Corregimiento de Las Uvas, Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de tres hectáreas con ocho mil novecientos sesenta metros cuadrados (3 Hts. 8960 m2), dentro de los siguientes linderos:

Norte, Alberto Ríos;
Sur, carretera nacional de concreto;
Este, callejón público;
Oeste, tierra nacional.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las diez de la mañana del día veintisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta.

El Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques.
JOSE D. SOTO.

El Secretario,

L. 12.666
(Única publicación)

Julio Rodríguez.

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto, el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Panamá, emplaza a Joseph Mellard, mayor de edad, casado, y cuyo paradero actual se desconoce, para que se presente al Tribunal, dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, para que haga valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que contra él ha propuesto Doris Mellard.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Juzgado en el término que se le concede, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, del Tribunal, por treinta días, hoy veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

La Secretaría ad-int.,

OCTAVIO VILLALAZ.

María T. de Paniza.

L. 12.723
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1
(Ramo Penal)

El Juez que suscribe, del Circuito del Darién, por este medio cita y emplaza a Enrique Melo, varón, mayor de edad, soltero, natural de Taimati, y panameño con cédula de identidad personal N° 50-1612, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia comparezca a este Tribunal, para ser notificado de la sentencia condenatoria proferida en su contra, por el delito de hurto, cuya parte resolutive textualmente dice así:

"Juzgado del Circuito del Darién.—La Palma, Enero once de mil novecientos cincuenta.

Vistos: Por las razones expuestas, el Juez que suscribe, del Circuito del Darién, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el parecer fiscal CONDENA a Enrique Melo, varón mayor, soltero panameño, con cédula de identidad personal N° 50-1612, natural de Taimati y prófugo de la cárcel local, como reo convicto y confeso del delito de hurto, a la pena restrictiva de la libertad de 54 meses de reclusión, que purgará en el establecimiento que señalen el Organismo Ejecutivo o sus Agentes, a la accesoria del pago del gasto del proceso y dispone: que el reo tiene derecho a que se compute como parte cumplida de esta pena el tiempo que estuvo detenido preventivamente por razón de este negocio que es el comprendido entre el 9 de julio hasta el 27 de noviembre del año pasado, o sean, 4 meses y 18 días y que para notificar al reo prófugo, se proceda conforme a lo ordenado en el artículo 2349 del Código Judicial, en concordancia con sus relacionados del capítulo VI, del título V del Libro III, de la excerta legal en cita. Fundamento legal: Se funda este fallo en las siguientes disposiciones legales: artículos 17, 18, 22, 37, 38, 252, aparte c) del Código Penal y 2152, 2153, 2157, 2215, 2216, 2231, 2350 y sus relacionados del Código Judicial.—Notifíquese, cópiese y consúltese.—El Juez, (Fdo.) Alberto Quintana H.—El Secretario (Fdo.) Marcelino Ramírez".

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Enrique Melo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se procede, si sabiendo el paradero del mencionado Melo no lo delatan, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código de Procedimiento Penal, y se requiere a las autoridades del orden policivo y judicial de la República, para que verifiquen la captura de Enrique Melo, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este Juzgado hoy diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta, siendo las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces (5) consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

ALBERTO QUINTANA.

(Tercera publicación)

Marcelino Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2
(Ramo Penal)

El que suscribe, Juez del Circuito del Darién, por medio del presente, cita y emplaza a Aurelio Caicedo, mayor, natural de David, y panameño con cédula de identidad personal N° 47-636, casado, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Abuso de Autoridad. El auto de enjuiciamiento en su parte resolutoria textualmente dice:

"Juzgado del Circuito del Darién.—La Palma, Enero dieciséis de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En tal virtud, el Juez que suscribe, del Circuito del Darién administrando justicia en nombre de la República, por autoridad de la Ley, y oído el parecer fiscal, abre causa criminal por los trámites ordinarios contra Aurelio Caicedo, varón, mayor, casado, ex-subteniente de policía con placa de orden N° 51 y cédula de identidad personal N° 47-636, cuyo domicilio se ignora, por hallarlo responsable de infracción de disposiciones del capítulo IV, del título VI del Libro II del Código Penal, o sea por el delito de abuso de autoridad y en consecuencia: ordena su detención y proceder a su notificación conforme lo determina el Código de Procedimiento en estos casos.—Notifíquese, cópiese y cúmplase.—El Juez (Fdo.) Alberto Quintana H.—El Secretario (Fdo.) Marcelino Ramírez".

Se le advierte al procesado Caicedo que si no se presenta dentro del término señalado, su omisión se estimará como una agravante en su contra, se seguirá la causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para esta clase de juicio en este Circuito como reo presente, previa declaratoria de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Aurelio Caicedo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se procede, si sabiendo el paradero del mencionado Caicedo no lo delatan, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código de Procedimiento Penal, y se requiere a las autoridades del orden policivo y judicial de la República, para que verifiquen la captura de Aurelio Caicedo, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar público de la Secretaría de este Juzgado hoy dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta, siendo las diez de la mañana, y se ordena enviar copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces (5) consecutivas.

El Juez.

ALBERTO QUINTANA.

El Secretario.

Marcelino Ramírez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí por este medio cita y emplaza a Luis Alberto Serrano, varón, panameño, de 25 años de edad, natural y vecino del Distrito de Boquete, agricultor, portador de la cédula número 17-1255, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que se presente al Tribunal dentro del término de doce días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, para que reciba personal notificación de la sentencia proferida en su contra por el delito de Hurto y que es como sigue:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de Primera Instancia N° 21.—David, Marzo seis (6) de mil novecientos cincuenta (1950).—Vistos: De plantación de naranjas de propiedad de Mair Sittón en su finca denominada La Carolina, ubicada en Alto Lino del distrito de Boquete, en la noche del 18 de junio del pasado año, le fueron hurtados cincuenta arbolitos, por lo que el perdidoso presentó la denuncia consiguiente por lo que el funcionario de instrucción, Personero de Boquete, inició la averiguación de rigor. De esta labor de instrucción sumarial se obtuvo la comprobación del

mento cuerpo del delito y asimismo resultó responsable de la comisión de ese hecho un sujeto que se nombra Luis Alberto Serrano o Luis Serrano Samudio, mediante su propia confesión, fjs. 2, 3, 5, 12, 13, 20, 26, etc.). Por lo que ante tal situación jurídica del sindicado se pronunció su enjuiciamiento criminal: "se pronuncia el auto de este tenor literal:—"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de Primera Instancia N° 343.—David, Septiembre primero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Vistos: Se pide el procesamiento de Luis Alberto Serrano, a quien se le denuncia el delito de hurto de 50 arbolitos de naranjos injertados en perjuicio de Mair Sittón, hecho que se registró en Alto Lino, jurisdicción del distrito de Boquete, en la noche del 18 de junio del corriente año. La Vista N° 244 de 31 de agosto (ayer) suscrita por el señor Fiscal 1º del Circuito, dice: "...Se ha cumplido la ampliación ordenada por ese Despacho y ya se dijo que: "Mair Sittón presentó denuncia criminal contra Luis Alberto Serrano por haberle hurtado arbolitos injertados por valor de ciento cincuenta balboas.—Investigado el caso se ha evidenciado que el denunciado si cometió el delito que se le imputa conforme lo declara a fs. 5 y la diligencia de inspección fs. 5 le asigna la cuantía B/. 150.00 valor de 50 arbolitos de naranjos injertados.—(avaluados ahora en la suma de B/. 162.50. Véase fojas 25, 28 y 29)—por lo tanto se han reunido aquí los requisitos de los arts. 2147 y 2167 del Código Judicial en cuya virtud solicito de usted un auto de enjuiciamiento contra Luis Alberto Serrano, conocido en esta diligencia como infractor del Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal.(fdo.) A. Granados.—Fiscal Primero del Circuito". "Señor Juez. Para resolver se tienen en cuenta las siguientes consideraciones: Como al fin ha quedado demostrada la competencia de este negocio, estudiado este, se concluye en que procede la solicitud Fiscal, porque está reunida en autos la prueba del delito y la responsabilidad está confesada y, con esos elementos de juicio, conforme lo preceptúa el artículo 2147 del C. Judicial, hay lugar a abrirle causa criminal al sindicado, (fjs. 3, 5, 9, 11, 12, 13, 26, 27, 28 etc.) Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, de acuerdo con el criterio Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, PROCEDE contra Luis Alberto Serrano, varón, panameño, de 25 años de edad, natural y vecino del distrito de Boquete, agricultor, y portador de la cédula número 17-1255, por delito contra la propiedad e infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo I del Código Penal y DECRETA su detención preventiva. Se fija el día 15 del mes corriente a las diez de la mañana para celebrar la vista oral de esta causa. El procesado buscará los medios de su defensa. Cópiese y notifíquese.—El Juez (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario, (fdo.) Ernesto Rovira".—Como quiera, el reo hubo de juzgarse en ausencia ya que desde luego no pudo ser habido a efecto de notificarle personalmente el proveído que se deja reproducido, por lo que trae los tropiezos y demoras consiguientes a tal estado de cosas, al fin se practicó la vista oral en cuya diligencia se ha pedido para el procesado un fallo condenatorio (fjs. 35 hasta 51). De manera tal es innegable la procedencia de un fallo condenatorio, puesto que está plenamente demostrado el cuerpo del delito perseguido y además confesada la responsabilidad punible por el agente activo, esto es, están reunidos sin duda alguna los elementos probatorios que para ese fin exige el artículo 2153 del Código Judicial. Dice el artículo 350 del Código Penal que "El que se apodere de una cosa que pertenece a otro para aprovecharse de ella, quitándola del lugar en que se encuentra, sin consentimiento de su dueño, será castigado con reclusión por un mes a dos años si la cosa vale más de cinco balboas", tal es el precepto penal infringido por el reo, cuando en horas de la noche del 18 de junio del año pasado como se ha dicho, quitó del lugar en donde estaban plantados 50 arbolitos de naranjos injertados, sin consentimiento de su dueño y luego se aprovechó de ellos, vendiéndolos a Aurelio Gómez, un mozo de Ramón González Revilla; pero, la pena expresada, dice el artículo 351 ibidem "será de dos a treinta y dos meses" en casos como el contemplado, es decir, "g". Cuando el hurto se cometa en los bosques, de padera, plantas o semilleros, o de los productos de agricultura que por necesidad se dejan en un campo abierto". El reo no tiene derecho al mínimo de pena porque se ve que registra antecedentes judicia-

les, lo que significa que no se trata aquí de un sujeto que pueda considerarse como delincuente primario: su conducta anterior es mala y lo recomienda como elemento inútil a la sociedad en que vive, aparte de que se ha mostrado rebelde en el curso de este juicio; se estima que el promedio de pena es calificación justa para su delincuencia en el presente caso. A mérito de lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí Suplente ad-hoc, de acuerdo con el concepto Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Luis Alberto Serrano o Luis Serrano Samudio a la pena de reclusión de diecisiete (17) meses que debe sufrir en donde indique el Organo Ejecutivo y, a la accesoria de pagar los gastos procesales, con derecho a que el tiempo de su detención previa se le cuente como parte cumplida de esta pena. Cópiese, notifíquese, publíquese y consúltese.—El Juez Suplente ad-hoc, (Fdo.) Ernesto Rovira.—El Secretario Ad-int., (fdo.) Lorenzo Miranda C.

Se excita a todas las autoridades tanto policivas como judiciales a fin de que capturen u ordenen la captura del reo. Todos los habitantes del país, salvo las excepciones legales, están en el deber de denunciar su paradero, so pena de ser considerados como encubridores del delito, si sabiéndolo no lo dijeren.

Fijado en la Secretaría del Tribunal hoy 7 de Marzo de 1950, y copia del mismo se ha remitido al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

El Juez, Suplente ad-hoc,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario Ad-int.,

Lorenzo Miranda C.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 630

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita, llama y emplaza, a Rodolfo Sinclair o Thomas, de generales conocidas en esta causa, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, es del tenor que sigue:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Febrero veintitrés de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, en comunicación con el señor Fiscal Segundo del Circuito, "Abre Causa Criminal", por los trámites ordinarios contra Rodolfo Sinclair o Rodolfo Thomas, de 13 años de edad, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de hurto.

Se señala el día dieciséis de Marzo próximo venturo, a partir de las nueve de la mañana, para dar comienzo a la vista oral de la causa.

Las partes disponen del término de cinco días hábiles para que presenten las pruebas que intenten valer en este juicio.

Como se observa el autor de este hecho que nos ocupa es menor de edad, se le designa al Lic. Ignacio Noli, Defensor de Oficio y a la vez Curador, a quien se le dicernirá el cargo.

Notifíquese y cópiese.

Fundamento: Art. 2147 del Código Judicial.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—(Fdo.) A. Vásquez Díaz, Srio".

Se advierte al procesado Rodolfo Sinclair o Thomas, que si no compareciere dentro del término señalado su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todo los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Sinclair so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y político de la República para que verifiquen la captura de Sinclair o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 13 de Febrero de 1950 a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vásquez Díaz.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 631

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita, llama y emplaza a Sebastián Díaz y Jeremías Torres Núñez, de generales desconocidas el primero porque no rindió indagatoria y conocidas el segundo, para que en el término de treinta días hábiles, más el de la distancia, comparezcan a estar en derecho en este juicio que se les sigue por el delito de hurto.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, es del tenor que sigue:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" por trámites ordinarios contra Pablo Montalván, panameño de 31 años de edad, albañil, vecino de esta ciudad, con residencia en casa Nº 12 de la calle 21 de Enero y con cédula de identidad personal Nº 47-34587, contra Rafael González (a) Colombia de 23 años de edad, soltero, mecánico, natural de Buenaventura, Colombia y vecino de esta ciudad, con residencia en la casa Nº 6 de la Calle José Vallarino y sin cédula de identidad personal, contra Sabina Castillo, panameña, de 31 años de edad, casada, de oficios domésticos, con residencia en la casa Nº 12 de la calle 21 de Enero y con cédula de identidad personal Nº (no la tiene, ni sabe el número); contra Sebastián Díaz, quien no rindió indagatoria por no ser encontrado para ello, y contra Jeremías Torres Núñez, colombiano, mayor de edad, mecánico, residente en la casa Nº 27 de la calle 19 Este Bis, y con cédula de identidad personal Nº 6-23398, como infractores de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de hurto y no se les decreta detención preventiva por haberse ordenado para unos y otros excarcelación bajo fianza.

DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

(Fdo.) Alfredo Burgos C., Juez Cuarto del Circuito. (Fdo.) Abigail Vásquez Díaz, Secretario".

Se le advierte a los procesados Sebastián Díaz y Jeremías Torres Núñez que si no comparecieren dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Díaz y Núñez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo, no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Sebastián Díaz y Jeremías Torres Núñez, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar Público de la Secretaría del Juzgado, hoy 2 de Marzo de 1950, a las cuatro de la tarde y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vásquez Díaz.

(Tercera publicación)